

Ref. Expte. N° 303/22

Resolución N° 1848

_____ Salta, 26 de agosto de 2022. _____

_____ **Y VISTOS:** estos autos caratulados "Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de **JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO SALA I, VOCAL N° 3, DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**, previsto en la Ley N° 7016", Expte. N° 303/22, y _____

_____ **CONSIDERANDO:** _____

_____ Que en el concurso de referencia, convocado mediante Resolución N° 1822 del 14/06/22, corresponde dictar, en el día de la fecha, el instrumento pertinente aprobando u observando el dictamen de la Comisión de Evaluación puesto a consideración de este Consejo sobre el puntaje de los antecedentes de los postulantes, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 13, tercer párrafo y 35, primer párrafo, del Reglamento Interno. _____

_____ Que, en consecuencia, el puntaje de antecedentes se asigna a los treinta y tres (32) postulantes admitidos en este concurso, enunciados en el punto I de la Resolución N° 1841 del 29/07/22, publicada en el Boletín Oficial N° 21.286 y en el diario El Tribuno el día 03/08/22, quienes se detallan a continuación por orden alfabético. _____

_____ Que a fs. 9 la Dra. Analía Graciela Briones presenta su renuncia al presente concurso. _____

_____ **ADET FIGUEROA, ANALÍA FLORENCIA** - Legajo N° 978: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; acredita, además, los títulos de Procuradora y Escribana, por lo que se le asigna por este último 2 (dos) puntos; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 2.- Desempeño de cátedras o do-

Ref. Expte. N° 303/22

cencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0.10 (diez centésimos); 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no acredita; 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 1.02 (uno con dos) puntos; 6.- Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: fue incluida en la terna para cubrir la subrogancia de Fiscal Penal del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 1835 de este Consejo, por lo que se le otorga 0.10 (diez centésimos); 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto. **PUNTUACIÓN: 5.72 (cinco con setenta y dos) puntos.** c) **Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en septiembre de 2007, por lo que se le reconoce una puntuación de 3.60 (tres con sesenta) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: no acredita. **PUNTUACIÓN: 3.60 (tres con sesenta) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 24.32 (veinticuatro con treinta y dos) puntos.**_____

_____ **ALBARRACÍN, MARÍA MAGDALENA DEL VALLE** - Legajo N° 409: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. b) **Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos; 2.-

Ref. Expte. N° 303/22

Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0.40 (cuarenta centésimos); 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0.29 (veintinueve centésimos); 6.- Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: fue incluida en la ternas para cubrir las subrogancias de Juez de Garantías de Sexta Nominación del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 952 y Defensor Oficial Penal del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 1651 de este Consejo, por lo que se le otorga 0.20 (veinte centésimos); 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos. **PUNTUACIÓN: 4.39 (cuatro con treinta y nueve) puntos.** c) **Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en octubre de 1999, por lo que se le reconoce una puntuación de 10.80 (diez con ochenta) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: por lo acreditado se le asigna 0.80 (ochenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 11.60 (once con sesenta) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 30.99 (treinta con noventa y nueve) puntos.** _____

_____ **ALFARO, ERICA ALEJANDRA** - Legajo N° 1057: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. b) **Preparación Científica:** 1.- Títu-

Ref. Expte. N° 303/22

los Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; acredita, además, el título de Procuradora, por lo que se le asigna por este último 1 (un) punto; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no acredita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0.06 (seis centésimos); 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0.10 (diez centésimos); 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0.61 (sesenta y un centésimos); 6.- Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo que se le reconoce el puntaje máximo 2 (dos) puntos. **PUNTUACIÓN: 3.77 (tres con setenta y siete) puntos.** c) **Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en septiembre de 2000, por lo que se le reconoce una puntuación de 9.90 (nueve con noventa) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: por lo acreditado se le asigna 0.10 (diez centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: por lo acreditado se le asigna 0.60 (sesenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 10.60 (diez con sesenta) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29.37 (veintinueve con treinta y siete) puntos.** _____

_____ **ALTAMIRANO, RUBÉN EDUARDO** - Legajo N° 589: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de punta-

Ref. Expte. N° 303/22

je en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; acredita, además, el título de Procurador, por lo que se le asigna por este último 1 (un) punto; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no acredita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0.09 (nueve centésimos); 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no acredita; 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0.16 (dieciséis centésimos); 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: fue incluido en las ternas para cubrir los cargos definitivos de Juez de Instrucción Formal de Séptima Nominación del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 777, Juez de Garantías de Primera y Segunda Nominación del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 819, Juez de Instrucción de Transición 1° y 3° Nominación Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 940, Juez de Garantías de Octava Nominación del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 1068 y Juez de Garantías de Séptima Nominación del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 1188 de este Consejo, por lo que se le reconoce el puntaje máximo de 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo que se le reconoce el puntaje máximo 2 (dos) puntos. **PUNTUACIÓN: 4.75 (cuatro con setenta y cinco) puntos.** **c) Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: por lo acreditado se le asigna 0.15 (quince centésimos); 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en abril de 1999, por lo que se le reconoce una puntuación de 11.70 (once con setenta) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto

Ref. Expte. N° 303/22

por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: por lo acreditado se le asigna 0.60 (sesenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 12.45 (doce con cuarenta y cinco) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 32.20 (treinta y dos con veinte) puntos.** _____

_____ **CARABAJAL, MARÍA LIVIA** - Legajo N° 357: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; en este caso, atendiendo al índice académico obtenido se le asigna una puntuación de 0.14 (catorce centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0.10 (diez centésimos); 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0.40 (cuarenta centésimos); 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0.29 (veintinueve centésimos); 6.- Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: fue incluida en las ternas para cubrir los cargos definitivos de Juez de Garantías de Primera y Segunda Nominación del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 819, Juez del Tribunal de Juicio del Distrito Judicial del Centro (un cargo para la Sala VI y dos cargos para la Sala VII) según Resolución N° 1098 y Juez de Garantías de Séptima Nominación del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 1188 y para cubrir la subrogancia de Juez del Tribunal de Juicio Sala VII del Distrito Judicial del Centro según Resolución

Ref. Expte. N° 303/22

N° 1384 de este Consejo, por lo que se le otorga 1 (un) punto; 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo que se le reconoce el puntaje máximo 2 (dos) puntos. **PUNTUACIÓN: 5.43 (cinco con cuarenta y tres) puntos.** c) **Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en abril de 1996, por lo que se le reconoce el puntaje máximo de 12 (doce) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: por lo acreditado se le asigna 0.15 (quince centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: por lo acreditado se le asigna 0.30 (treinta centésimos). **PUNTUACIÓN: 12.45 (doce con cuarenta y cinco) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 32.88 (treinta y dos con ochenta y ocho) puntos.**

_____ **CARRIZO, MARÍA LUJÁN** - Legajo N° 661: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. b) **Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no acredita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no acredita; 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0.30 (treinta centésimos); 6.- Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: fue incluida en la terna para cubrir el cargo definitivo de Fiscal Penal N° 7 del Distrito Judicial del Centro

Ref. Expte. N° 303/22

según Resolución N° 1021 de este Consejo, por lo que se le otorga 0.30 (treinta centésimos); 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concurra: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto. **PUNTUACIÓN: 1.60 (uno con sesenta) puntos.** c) **Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en agosto de 2005, por lo que se le reconoce una puntuación de 5.40 (cinco con cuarenta) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: no acredita. **PUNTUACIÓN: 5.40 (cinco con cuarenta) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22 (veintidós) puntos.** _____

_____ **CLARK, VÍCTOR WALTER** - Legajo N° 156: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. b) **Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; acredita, además, los títulos de Procurador y Profesor Ciencias Jurídicas, por lo que se le asigna por este último 2 (dos) puntos; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 1.29 (uno con veintinueve) puntos; 3.- Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna por lo acreditado se le asigna el puntaje máximo de 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes

Ref. Expte. N° 303/22

acreditados se le otorga el puntaje máximo de 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: fue incluido en las ternas para cubrir los cargos definitivos de Juez de Correccional y de Garantías del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 212, Defensor Penal con competencia ante los Juzgado Correccionales y de Garantías del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 371, Defensor de Cámara del Crimen N° 2 (hoy Defensor de Juicio y Ejecución N° 2) del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 905, Juez del Tribunal de Impugnación Sala I y II del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 923, Defensor de la Cámara del Crimen N° 1 (Hoy Defensor de Juicio y Ejecución N° 1) del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 952, Juez de Garantías de Octava Nominación del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 1068, Juez del Tribunal de Juicio del Distrito Judicial del Centro (un cargo para la Sala VI y dos cargos para la Sala VII) según Resolución N° 1098, Juez del Tribunal de Juicio Sala III del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 1142, Defensor Oficial Penal del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 1174 y Juez del Tribunal de Impugnación Sala IV, Vocal N° 1 según Resolución N° 1772 y para cubrir las subrogancias de Fiscal Correccional N° 8 del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 216, Juez de Primera Instancia de Correccional, Garantías y Menores del Distrito Judicial Metán según Resolución N° 358, Defensor de la Cámara del Crimen N° 3 del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 547, Juez de Instrucción Formal de Primera Nominación según Resolución N° 616, Juez Correccional y de Garantías según Resolución N° 712 y Fiscal Penal del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 891 de este Consejo, por lo que se le reconoce el puntaje máximo de 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo que se le reconoce el puntaje máximo 2 (dos) puntos. **PUNTUACIÓN: 13.29 (trece con veintinueve) puntos.** c) **Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judi-

Ref. Expte. N° 303/22

ciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en agosto de 1993, por lo que se le reconoce el puntaje máximo de 12 (doce) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: por lo acreditado se le asigna 0.30 (treinta centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: por lo acreditado se le asigna 1.40 (uno con cuarenta) puntos. **PUNTUACIÓN: 13.70 (trece con setenta) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 41.99 (cuarenta y uno con noventa y nueve) puntos.** _

_____ **CÓRDOBA MAZURANIC, HORACIO GUILLERMO** - Legajo N° 566: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0.07 (siete centésimos); 3.- Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0.10 (diez centésimos); 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0.20 (veinte centésimos); 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga el puntaje máximo de 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: fue incluido en las ternas para cubrir los cargos definitivos de Fiscal Penal del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 719, Fiscal Penal del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 982 y Fiscal Penal N° 7 del Distrito Judicial del Centro según

Ref. Expte. N° 303/22

Resolución N° 1021 de este Consejo, por lo que se le otorga 0.90 (noventa centésimos); 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo que se le reconoce el puntaje máximo 2 (dos) puntos. **PUNTUACIÓN: 6.27 (seis con veintisiete) puntos.** c) **Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: por lo acreditado se le asigna 0.15 (quince centésimos); 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en octubre de 2004, por lo que se le reconoce una puntuación de 6.30 (seis con treinta) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: por lo acreditado se le asigna 0.10 (diez centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: no acredita. **PUNTUACIÓN: 6.55 (seis con cincuenta y cinco) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 27.82 (veintisiete con ochenta y dos) puntos.**_____

_____ **CUELLO, CÉSAR ALEJANDRO** - Legajo N° 464: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. b) **Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no acredita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0.40 (cuarenta centésimos); 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0.20 (veinte centésimos); 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en

Ref. Expte. N° 303/22

la respectiva ley: fue incluido en las ternas para cubrir los cargos definitivos de Juez de Ejecución y Detenidos de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 1090 y Juez del Tribunal de Juicio Sala I del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 1332 de este Consejo, por lo que se le otorga 0.60 (sesenta centésimos); 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo que se le reconoce el puntaje máximo 2 (dos) puntos. **PUNTUACIÓN: 3.20 (tres con veinte) puntos.** c) **Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en septiembre de 1999, por lo que se le reconoce una puntuación de 10.80 (diez con ochenta) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: por lo acreditado se le asigna 0.20 (veinte centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: por lo acreditado se le asigna 0.60 (sesenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 11.60 (once con sesenta) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29.80 (veintinueve con ochenta) puntos.** _____

_____ **DAGUM, DIANA** - Legajo N° 1054: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. b) **Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no acredita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no acredita; 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes

Ref. Expte. N° 303/22

acreditados se le otorga 0.80 (ochenta centésimos); 6.- Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: no acredita ningún antecedente que sea objeto de puntuación específica conforme a las pautas establecidas en la Grilla de Puntajes. **PUNTUACIÓN: 0.80 (ochenta centésimos).** c) **Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en noviembre de 2011, por lo que no se le asigna puntuación en este apartado en virtud de que, conforme a la Grilla de Puntajes, no se computan los años exigidos legalmente como requisito para ejercer el cargo que se concursa, sino sólo los que excedan, y en este caso la postulante acredita diez años completos de ejercicio en la profesión hasta la fecha de cierre de inscripción de este concurso, que es el plazo exigido por el art. 154, primer párrafo, de la Constitución Provincial; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: no acredita. **PUNTUACIÓN: 0 (cero) punto.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 15.80 (quince con ochenta) puntos.** _____

_____ **DE LA CUESTA, MARÍA MERCEDES** - Legajo N° 958: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. b) **Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no acredita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0.06 (seis centésimos); 3.- Publi-

Ref. Expte. N° 303/22

caciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0.10 (diez centésimos); 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0.39 (treinta y nueve centésimos); 6.- Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto.

PUNTUACIÓN: 1.55 (uno con cincuenta y cinco) puntos. c) Otros antecedentes:

1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en octubre de 2009, por lo que se le reconoce una puntuación de 1.80 (uno con ochenta) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: por lo acreditado se le asigna 0.10 (diez centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: no acredita. **PUNTUACIÓN: 1.90 (uno con noventa) puntos.**

Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 18.45 (dieciocho con cuarenta y cinco) puntos.**

_____ **ESCALANTE, DANIEL ALEJANDRO** - Legajo N° 599: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 3 (tres) puntos; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna

Ref. Expte. N° 303/22

0.15 (quince centésimos); 3.- Publicaciones: por lo acreditado se le asigna por lo acreditado se le asigna el puntaje máximo de 2.50 (dos con cincuenta) puntos; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna por lo acreditado se le asigna el puntaje máximo de 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 1.41 (uno con cuarenta y un) puntos; 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: fue incluido en las ternas para cubrir los cargos definitivos de Fiscal Penal del Distrito Judicial Orán según Resolución N° 1225, Juez del Tribunal de Juicio Sala I, Vocal N° 2, del Distrito Judicial Tartagal según Resolución N° 1488 y Fiscal Penal del Distrito Judicial del Centro - Cachi según Resolución N° 1719, de este Consejo, por lo que se le otorga 0.90 (noventa centésimos); 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos. **PUNTUACIÓN: 10.96 (diez con noventa y seis) puntos. c) Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en junio de 2007, por lo que se le reconoce una puntuación de 4.50 (cuatro con cincuenta) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: por lo acreditado se le asigna 0.90 (noventa centésimos). **PUNTUACIÓN: 5.40 (cinco con cuarenta) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 31.36 (treinta y uno con treinta y seis) puntos.** _____

_____ **FEANS, LEONARDO GABRIEL** - Legajo N° 809: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta

Ref. Expte. N° 303/22

disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; en este caso, atendiendo al índice académico obtenido se le asigna una puntuación de 0.10 (diez centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no acredita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0.50 (cincuenta centésimos); 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0.10 (diez centésimos); 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga el puntaje máximo de 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: fue incluido en la terna para cubrir el cargo definitivo de Defensor Oficial Penal del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 1378 de este Consejo, por lo que se le otorga 0.30 (treinta centésimos); 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos. **PUNTUACIÓN: 4.00 (cuatro) puntos.** **c) Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en agosto de 2009, por lo que se le reconoce una puntuación de 1.80 (uno con ochenta) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: por lo acreditado se le asigna 0.60 (sesenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 2.40 (dos con cuarenta) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21.40 (veintiuno con cuarenta) puntos.** _____

Ref. Expte. N° 303/22

_____ **FLORES TORANZOS, MARÍA CECILIA** - Legajo N° 507: **a)** **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; en este caso, atendiendo al índice académico obtenido se le asigna una puntuación de 0.24 (veinticuatro centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna el puntaje máximo de 4 (cuatro) puntos; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna por lo acreditado se le asigna el puntaje máximo de 2 (dos) puntos; 3.- Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0.10 (diez centésimos); 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0.30 (treinta centésimos); 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga el puntaje máximo de 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 6.- Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: fue incluida en las ternas para cubrir los cargos definitivos de Fiscal Penal del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 719, Fiscal Penal Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 838, Juez del Tribunal de Impugnación Sala IV, Vocal N° 3 según Resolución N° 999, Fiscal Penal del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 1011, Fiscal Penal de Violencia Familiar y de Género del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 1020, Juez del Tribunal de Impugnación Sala IV, Vocal N° 1 según Resolución N° 1772 y Juez del Tribunal de Impugnación, Sala II según Resolución N° 1773 y para cubrir la subrogancia de Fiscal Penal N° 7 del Distrito Judicial del Centro (lista Año 2013-ley N° 7347), según Resolución N° 954 de este Consejo, por lo

Ref. Expte. N° 303/22

que se le reconoce el puntaje máximo de 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo que se le reconoce el puntaje máximo 2 (dos) puntos. **PUNTUACIÓN: 11.64 (once con sesenta y cuatro) puntos.** c) **Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en octubre de 2003, por lo que se le reconoce una puntuación de 7.20 (siete con veinte) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: por lo acreditado se le asigna 0.15 (quince centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: por lo acreditado se le asigna 0.40 (cuarenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 7.75 (siete con setenta y cinco) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 34.39 (treinta y cuatro con treinta y nueve) puntos.** _____

_____ **GIL NEUBER, FEDERICO EUGENIO** - Legajo N° 810: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. b) **Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; acredita, además, el título de Procurador, por lo que se le asigna por este último 1 (un) punto; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no acredita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no acredita; 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 1.17 (uno con diecisiete) puntos; 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la

Ref. Expte. N° 303/22

cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: fue incluido en la terna para cubrir el cargo definitivo de Defensor Oficial Penal del Distrito Judicial Orán según Resolución N° 1175 de este Consejo, por lo que se le otorga 0.30 (treinta centésimos); 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto. **PUNTUACIÓN: 3.47 (tres con cuarenta y siete) puntos.** c) **Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en diciembre de 2008, por lo que se le reconoce una puntuación de 2.70 (dos con setenta) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: no acredita. **PUNTUACIÓN: 2.70 (dos con setenta) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21.17 (veintiuno con diecisiete) puntos.** _____

_____ **GUTIÉRREZ, FEDERICO ANDRÉS** - Legajo N° 853: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. b) **Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0.10 (diez centésimos); 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no acredita; 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0.25 (veinticinco

Ref. Expte. N° 303/22

centésimos); 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: fue incluido en la terna para cubrir la subrogancia de Defensor Oficial Penal del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 1651 de este Consejo, por lo que se le otorga 0.10 (diez centésimos); 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos. **PUNTUACIÓN: 3.45 (tres con cuarenta y cinco) puntos. c) Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en agosto de 2009, por lo que se le reconoce una puntuación de 1.80 (uno con ochenta) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: por lo acreditado se le asigna 0.25 (veinticinco centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: por lo acreditado se le asigna 0.30 (treinta centésimos). **PUNTUACIÓN: 2.35 (dos con treinta y cinco) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 20.80 (veinte con ochenta) puntos.** _____

_____ **GUZMÁN, JOSÉ DOMINGO** - Legajo N° 650: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; acredita, además, el título de Escribano, por lo que se le asigna por este último 1 (un) punto; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no acredita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no acredita; 5.- Concurrencia a congre-

Ref. Expte. N° 303/22

sos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0.12 (doce centésimos); 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: fue incluido en la terna para cubrir el cargo definitivo de Juez de Garantías de Primera y Segunda Nominación del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 819 de este Consejo, por lo que se le otorga 0.30 (treinta centésimos); 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos. **PUNTUACIÓN: 2.92 (dos con noventa y dos) puntos.** c) **Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en abril de 2003, por lo que se le reconoce una puntuación de 8.10 (ocho con diez) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: por lo acreditado se le asigna 0.20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 8.30 (ocho con treinta) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 26.22 (veintiséis con veintidós) puntos.** _____

_____ **GUZMÁN SALUSTROS, HÉCTOR SEBASTIÁN** - Legajo N° 560: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. b) **Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no acredita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y po-

Ref. Expte. N° 303/22

nencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0.70 (setenta centésimos); 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0.25 (veinticinco centésimos); 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: fue incluido en la terna para cubrir el cargo definitivo de Juez de Garantías con asiento de Joaquín V. González y Jurisdicción en el Distrito Judicial del Sur según Resolución N° 807 de este Consejo, por lo que se le otorga 0.30 (treinta centésimos); 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos. **PUNTUACIÓN: 2.75 (dos con setenta y cinco) puntos.** c) **Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en agosto de 2005, por lo que se le reconoce una puntuación de 5.40 (cinco con cuarenta) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: por lo acreditado se le asigna 0.10 (diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 5.50 (cinco con cincuenta) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23.25 (veintitrés con veinticinco) puntos.** _____

_____ **HERNÁNDEZ BERNI, ALDO FRANCISCO ÁNGEL** - Legajo N° 754: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. b) **Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; acredita, además, los títulos de Procurador y Escribano, por lo que se le asigna por este último 2 (dos) puntos; Títulos Universi-

Ref. Expte. N° 303/22

tarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no acredita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0.70 (setenta centésimos); 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 1.20 (uno con veinte) puntos; 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: fue incluido en las ternas para cubrir la subrogancia de Juez del Tribunal de Juicio Sala I, Vocal N° 1, del Distrito Judicial Tartagal según Resolución N° 1743 de este Consejo, por lo que se le otorga 0.10 (diez centésimos); 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos. **PUNTUACIÓN: 5.50 (cinco con cincuenta) puntos.** c) **Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en diciembre de 2006, por lo que se le reconoce una puntuación de 4.50 (cuatro con cincuenta) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: por lo acreditado se le asigna 0.20 (veinte centésimos). **PUNTUACIÓN: 4.70 (cuatro con setenta) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 25.20 (veinticinco con veinte) puntos.**_____

_____ **JORGE ROYO, MARÍA FERNANDA** - Legajo N° 405: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de 15 (quince) puntos previstos en el art. 18 de la citada norma. b) **Preparación Científica:**

Ref. Expte. N° 303/22

1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 3.50 (tres con cincuenta) puntos; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0.50 (cincuenta centésimos); 3.- Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0.35 (treinta y cinco centésimos); 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0.70 (setenta centésimos); 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0.62 (sesenta y dos centésimos); 6.- Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: fue incluida en las ternas para cubrir los cargos definitivos de Fiscal Penal del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 719 y Fiscal Penal Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 1550 y para cubrir las subrogancias de Fiscal Penal y Correccional N° 2 del Distrito Judicial Orán según Resolución N° 377 y Juez de Garantías de Sexta Nominación del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 952 de este Consejo, por lo que se le otorga 0.80 (ochenta centésimos); 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo que se le reconoce el puntaje máximo 2 (dos) puntos. **PUNTUACIÓN: 8.47 (ocho con cuarenta y siete) puntos.** c) **Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en septiembre de 2000, por lo que se le reconoce una puntuación de 9.90 (nueve con noventa) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: por lo acreditado se le asigna 0.15 (quince centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: por lo acreditado se le asigna 0.10 (diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 10.15 (diez con quince) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una

Ref. Expte. N° 303/22

PUNTUACIÓN TOTAL DE: 33.62 (treinta y tres con sesenta y dos) puntos._____

_____ **JORGE DE CASTRO, LILIAN PAOLA** - Legajo N° 930: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; en este caso, atendiendo al índice académico obtenido se le asigna una puntuación de 0.04 (cuatro centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no acredita; 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga el puntaje máximo de 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 6.- Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: no fue incluida en ninguna terna de este Consejo; 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna 1 (un) punto. **PUNTUACIÓN: 4.54 (cuatro con cincuenta y cuatro) puntos.** **c) Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en agosto de 2011, por lo que no se le asigna puntuación en este apartado en virtud de que, conforme a la Grilla de Puntajes, no se computan los años exigidos legalmente como requisito para ejercer el cargo que se concursa, sino sólo los que excedan, y en este caso la postulante acredita diez años completos de ejercicio en la profesión hasta la fecha de cierre de inscripción de este concurso, que es el

Ref. Expte. N° 303/22

plazo exigido por el art. 154, primer párrafo, de la Constitución Provincial; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: por lo acreditado se le asigna 0.10 (diez centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: por lo acreditado se le asigna 0.75 (setenta y cinco centésimos). **PUNTUACIÓN: 0.85 (ochenta y cinco centésimos).** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 20.39 (veinte con treinta y nueve) puntos.** _____

_____ **LÓPEZ SOTO, SANTIAGO JOSÉ** - Legajo N° 736: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; acredita, además, el título de Procurador, por lo que se le asigna por este último 1 (un) punto; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no acredita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0.20 (veinte centésimos); 3.- Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0.10 (diez centésimos); 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna por lo acreditado se le asigna el puntaje máximo de 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0.36 (treinta y seis centésimos); 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: fue incluida en la terna para cubrir el cargo definitivo de Fiscal Penal del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 1011 de este Consejo, por lo que se le otorga 0.30 (treinta centésimos); 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acredita-

Ref. Expte. N° 303/22

do se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos. **PUNTUACIÓN: 4.96 (cuatro con noventa y seis) puntos.** c) **Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en diciembre de 2008, por lo que se le reconoce una puntuación de 2.70 (dos con setenta) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: por lo acreditado se le asigna 0.10 (diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 2.80 (dos con ochenta) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 22.76 (veintidós con setenta y seis) puntos.** _____

_____ **MEDINA, ROLANDO BERNARDO** - Legajo N° 698: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. b) **Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; acredita, además, los títulos de Escribano y Profesor Ciencias Jurídicas, por lo que se le asigna por este último 2 (dos) puntos; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 3.50 (tres con cincuenta) puntos; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0.20 (veinte centésimos); 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0.40 (cuarenta centésimos); 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0.56 (cincuenta y seis centésimos); 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en

Ref. Expte. N° 303/22

la respectiva ley: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos. **PUNTUACIÓN: 8.16 (ocho con dieciséis) puntos.** c) **Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en mayo de 2004, por lo que se le reconoce una puntuación de 7.20 (siete con veinte) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: por lo acreditado se le asigna 0.10 (diez centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: por lo acreditado se le asigna 0.70 (setenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 8 (ocho) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 31.16 (treinta y uno con dieciséis) puntos.** _____

_____ **MUSAIME, DANIEL OSVALDO** - Legajo N° 642: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. b) **Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; acredita, además, el título de Procurador, por lo que se le asigna por este último 1 (un) punto; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no acredita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0.70 (setenta centésimos); 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0.92 (noventa y dos centésimos); 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalen-

Ref. Expte. N° 303/22

tes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos.

PUNTUACIÓN: 4.12 (cuatro con doce) puntos. c) Otros antecedentes: 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en diciembre de 1998, por lo que se le reconoce una puntuación de 11.70 (once con setenta) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: por lo acreditado se le asigna 0.60 (sesenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 12.30 (doce con treinta) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 31.42 (treinta y uno con cuarenta y dos) puntos.**

_____ **OYARZÚ, FRANCISCO JOSÉ** - Legajo N° 626: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 2 (dos) puntos; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0.15 (quince centésimos); 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna por lo acreditado se le asigna el puntaje máximo de 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga el puntaje máximo de 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 6.- Haber sido ternado en opor-

Ref. Expte. N° 303/22

tunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: fue incluido en las ternas para cubrir los cargos definitivos de Juez de Garantías con asiento en Joaquín V. González y Jurisdicción en el Distrito Judicial del Sur según Resolución N° 807, Fiscal Penal del Distrito Judicial Orán según Resolución N° 842, Juez del Tribunal de Juicio Sala I del Distrito Judicial Orán según Resolución N° 941, Juez del Tribunal de Juicio Sala II (art. 32 de la Ley N° 7716) del Distrito Judicial Orán según Resolución N° 1101 y Juez de Garantías de Primera Nominación del Distrito Judicial Orán según Resolución N° 1159 de este Consejo, por lo que se le reconoce el puntaje máximo de 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos. **PUNTUACIÓN: 8.15 (ocho con quince) puntos.** c) **Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en mayo de 2004, por lo que se le reconoce una puntuación de 7.20 (siete con veinte) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: por lo acreditado se le asigna por lo acreditado se le asigna el puntaje máximo de 3.50 (tres con cincuenta) puntos. **PUNTUACIÓN: 10.70 (diez con setenta) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 33.85 (treinta y tres con ochenta y cinco) puntos.** _____

_____ **PASTRANA, ANTONIO GERMÁN** - Legajo N° 169: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. b) **Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del

Ref. Expte. N° 303/22

cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no acredita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no acredita; 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 0.15 (quince centésimos); 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: fue incluido en la terna para cubrir el cargo definitivo de Juez de Instrucción Formal de Cuarta Nominación del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 46 de este Consejo, por lo que se le otorga 0.30 (treinta centésimos); 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo que se le reconoce el puntaje máximo 2 (dos) puntos. **PUNTUACIÓN: 2.45 (dos con cuarenta y cinco) puntos.** c) **Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en octubre de 1995, por lo que se le reconoce el puntaje máximo de 12 (doce) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: por lo acreditado se le asigna 0.40 (cuarenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 12.40 (doce con cuarenta) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 29.85 (veintinueve con ochenta y cinco) puntos.**_____

_____ **PAZ, CARMELO EDUARDO** - Legajo N° 194: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. b) **Preparación Científica:** 1.- Títu-

Ref. Expte. N° 303/22

los Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 3 (tres) puntos; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 0.10 (diez centésimos); 3.- Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0.20 (veinte centésimos); 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna por lo acreditado se le asigna el puntaje máximo de 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga 1.03 (uno con tres) puntos; 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: fue incluido en las ternas para cubrir los cargos definitivos de Juez de Primera Instancia en lo Correccional de Garantías y de Menores del Distrito Judicial del Sur-Metán según Resolución N° 394, Juez del Tribunal de Juicio Sala II de Distrito Judicial del Sur-Metán según Resolución N° 946, Defensor Penal del Distrito Judicial del Sur-Metán según Resolución N° 961 y Juez de Violencia Familiar y de Género del Distrito Judicial del Sur- Metán según Resolución N° 1019 y para cubrir las subrogancias de Vocal de la Sala Segunda de Cámara de Apelaciones Civil y Comercial del Distrito Judicial del Centro según Resolución N° 277, Defensor Oficial Civil N° 1 del Distrito Judicial del Sur-Metán según Resolución N° 293, Juez de Primera Instancia en lo Correccional de Garantías y de Menores del Distrito Judicial Sur-Metán según Resolución N° 358, Juez de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Sala II según Resolución N° 615 y Defensor Oficial Penal N° 1 según Resolución N° 619 de este Consejo, por lo que se le reconoce el puntaje máximo de 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo que se le reconoce el puntaje máximo 2 (dos) puntos. **PUNTUACIÓN: 9.33 (nueve con treinta y tres) puntos.** c) **Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño

Ref. Expte. N° 303/22

de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en octubre de 1995, por lo que se le reconoce el puntaje máximo de 12 (doce) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: por lo acreditado se le asigna 0.40 (cuarenta centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: no acredita.

PUNTUACIÓN: 12.40 (doce con cuarenta) puntos. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 36.73 (treinta y seis con setenta y tres) puntos.** _____

_____ **QUÍÑONES, FAVIO LEONARDO** - Legajo N° 709: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no acredita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0.40 (cuarenta centésimos); 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga el puntaje máximo de 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos. **PUNTUACIÓN: 3.40 (tres con cuarenta) puntos.** **c) Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter pro-

Ref. Expte. N° 303/22

fesional: acredita inscripción en la matrícula en julio de 2008, por lo que se le reconoce una puntuación de 2.70 (dos con setenta) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: por lo acreditado se le asigna 0.10 (diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 2.80 (dos con ochenta) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 21.20 (veintiuno con veinte) puntos.** _____

_____ **QUIROGA, SERGIO DANIEL** - Legajo N° 1060: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; en este caso, atendiendo al índice académico obtenido se le asigna una puntuación de 0.05 (cinco centésimos); Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no acredita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no acredita; 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga el puntaje máximo de 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos. **PUNTUACIÓN: 3.05 (tres con cinco) puntos.** **c) Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita

Ref. Expte. N° 303/22

inscripción en la matrícula en agosto de 2011, por lo que no se le asigna puntuación en este apartado en virtud de que, conforme a la Grilla de Puntajes, no se computan los años exigidos legalmente como requisito para ejercer el cargo que se concursa, sino sólo los que excedan, y en este caso la postulante acredita diez años completos de ejercicio en la profesión hasta la fecha de cierre de inscripción de este concurso, que es el plazo exigido por el art. 154, primer párrafo, de la Constitución Provincial; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: por lo acreditado se le asigna 0.10 (diez centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: no acredita. **PUNTUACIÓN: 0.10 (diez centésimos)**. Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 18.15 (dieciocho con quince) puntos**._____

_____ **TORO, YANINA GUADALUPE** - Legajo N° 823: **a) Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. **b) Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; acredita, además, los títulos de Procuradora y Profesora Ciencias Jurídicas, por lo que se le asigna por este último 2 (dos) puntos; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: no acredita; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: no acredita; 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga el puntaje máximo de 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 6.- Haber sido ternada en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: no fue incluida

Ref. Expte. N° 303/22

en ninguna terna de este Consejo; 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos. **PUNTUACIÓN: 5.00 (cinco) puntos.** c) **Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: no acredita; 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en noviembre de 2006, por lo que se le reconoce una puntuación de 4.50 (cuatro con cincuenta) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: por lo acreditado se le asigna 0.10 (diez centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: por lo acreditado se le asigna 0.40 (cuarenta centésimos). **PUNTUACIÓN: 5 (cinco) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 25 (veinticinco) puntos.** _____

_____ **VILTES, OSCAR FAUSTINO** - Legajo N° 741: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. b) **Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; acredita, además, el título de Profesor en Ciencias Jurídicas, por lo que se le asigna por este último 1 (un) punto; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: por lo acreditado se le asigna 1.55 (uno con cincuenta y cinco) puntos; 3.- Publicaciones: no acredita; 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 0.30 (treinta centésimos); 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga

Ref. Expte. N° 303/22

1.03 (uno con tres) puntos; 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: fue incluido en la terna para cubrir el cargo definitivo de Juez de Violencia Familiar y de Género del Distrito Judicial Tartagal según Resolución N° 1019 de este Consejo, por lo que se le otorga 0.30 (treinta centésimos); 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo que se le reconoce el puntaje máximo 2 (dos) puntos. **PUNTUACIÓN: 7.68 (siete con sesenta y ocho) puntos.** c) **Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: por lo acreditado se le asigna 0.45 (cuarenta y cinco centésimos); 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en diciembre de 1998, por lo que se le reconoce una puntuación de 11.70 (once con setenta) puntos; 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: no acredita; b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: por lo acreditado se le asigna 0.30 (treinta centésimos). **PUNTUACIÓN: 12.45 (doce con cuarenta y cinco) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 35.13 (treinta y cinco con trece) puntos.** _____

_____ **ZERDÁN, PABLO JOSÉ** - Legajo N° 1025: a) **Concepto Ético Profesional:** de los informes indicados en el art. 16 inc. a) de la Ley N° 7016 y del legajo personal que se tiene a la vista, no surge la comisión de falta disciplinaria ni otra particularidad que incida en la adjudicación de puntaje en este rubro, razón por la que se le asigna el máximo de **15 (quince) puntos** previstos en el art. 18 de la citada norma. b) **Preparación Científica:** 1.- Títulos Universitarios de grado: acredita el título exigido para el desempeño del cargo; acredita, además, el título de Procurador, por lo que se le asigna por este último 1 (un) punto; Títulos Universitarios de postgrado vinculados con especialidades jurídicas: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 2.- Desempeño de cátedras o docencia universitaria y/o secundaria: no acredita; 3.- Publicaciones: por lo acreditado se le asigna 0.10 (diez

Ref. Expte. N° 303/22

centésimos); 4.- Dictado de conferencias de la especialidad y presentación de trabajos y ponencias en jornadas o congresos profesionales: por lo acreditado se le asigna 1.10 (uno con diez) puntos; 5.- Concurrencia a congresos, jornadas científicas y/o cursos de perfeccionamiento profesional: teniendo en cuenta los antecedentes acreditados se le otorga el puntaje máximo de 1.50 (uno con cincuenta) puntos; 6.- Haber sido ternado en oportunidades anteriores para la cobertura de cargos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en la respectiva ley: no fue incluido en ninguna terna de este Consejo; 7.- Antigüedad y experiencia en el fuero para el que se concursa: por lo acreditado se le asigna 1.50 (uno con cincuenta) puntos. **PUNTUACIÓN: 6.70 (seis con setenta) puntos.** c) **Otros antecedentes:** 1.- Desempeño de cargos públicos: por lo acreditado se le asigna 0.15 (quince centésimos); 2.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, desempeño de funciones judiciales o públicas de carácter profesional: acredita inscripción en la matrícula en octubre de 2010, por lo que se le reconoce una puntuación de 0.90 (noventa centésimos); 3.- a) Haber ejercido la magistratura o una función en el Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 7347 y modificatorias: por lo acreditado se le asigna 0.20 (veinte centésimos); b) Desempeño de otros cargos o actividades, públicas o privadas: por lo acreditado se le asigna 0.10 (diez centésimos). **PUNTUACIÓN: 1.35 (uno con treinta y cinco) puntos.** Por las consideraciones formuladas se le confiere una **PUNTUACIÓN TOTAL DE: 23.05 (veintitrés con cinco) puntos.** _____

_____ Que en consecuencia, compartiendo el dictamen de la Comisión de Evaluación corresponde aprobarlo en relación al puntaje de los antecedentes de los postulantes al cargo de JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO SALA I, VOCAL N° 3, DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. _____

_____ Por ello, _____

_____ **EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA** _____

_____ **RESUELVE:** _____

_____ **I. ESTABLECER** para los treinta y dos (32) postulantes admitidos en este concurso y que se detallan por orden alfabético, los siguientes puntajes

Ref. Expte. N° 303/22

totales por antecedentes, conforme a los considerandos de la presente: 1) Ana-
lía Florencia ADET FIGUEROA: 24.32 (veinticuatro con treinta y dos) pun-
tos; 2) María Magdalena del Valle ALBARRACÍN: 30.99 (treinta con noventa
y nueve) puntos; 3) Érica Alejandra ALFARO: 29.37 (veintinueve con treinta
y siete) puntos; 4) Rubén Eduardo ALTAMIRANO: 32.20 (treinta y dos con
veinte) puntos; 5) María Livia CARABAJAL: 32.88 (treinta y dos con ochenta
y ocho) puntos ; 6) María Luján CARRIZO: 22 (veintidós) puntos; 7) Víc-
tor Walter CLARK: 41.99 (cuarenta y uno con noventa y nueve) puntos; 8)
Horacio Guillermo CÓRDOBA MAZURANIC: 27.82 (veintisiete con ochenta
y dos) puntos; 9) César Alejandro CUELLO: 29.80 (veintinueve con ochenta)
puntos; 10) Diana DAGUM: 15.80 (quince con ochenta) puntos; 11) María
Mercedes DE LA CUESTA: 18.45 (dieciocho con cuarenta y cinco) puntos;
12) Daniel Alejandro ESCALANTE: 31.36 (treinta y uno con treinta y seis)
puntos ; 13) Leonardo Gabriel FEANS: 21.40 (veintiuno con cuarenta) puntos;
14) María Cecilia FLORES TORANZOS: 34.39 (treinta y cuatro con treinta y
nueve) puntos; 15) Federico Eugenio GIL NEUBER: 21.17 (veintiuno con
diecisiete) puntos; 16) Federico Andrés GUTIÉRREZ: 20.80 (veinte con
ochenta) puntos; 17) José Domingo GUZMÁN: 26.22 (veintiséis con veinti-
dós) puntos; 18) Héctor Sebastián GUZMÁN SALUSTROS: 23.25 (veintitrés
con veinticinco) puntos; 19) Aldo Francisco Ángel HERNÁNDEZ BERNI:
25.20 (veinticinco con veinte) puntos; 20) María Fernanda JORGE ROYO:
33.62 (treinta y tres con sesenta y dos) puntos; 21) Lilian Paola JORGE DE
CASTRO: 20.39 (veinte con treinta y nueve) puntos; 22) Santiago José LÓ-
PEZ SOTO: 22.76 (veintidós con setenta y seis) puntos; 23) Rolando Bernar-
do MEDINA: 31.16 (treinta y uno con dieciséis) puntos; 24) Daniel Osvaldo
MUSAIME: 31.42 (treinta y uno con cuarenta y dos) puntos; 25) Francisco
José OYARZÚ: 33.85 (treinta y tres con ochenta y cinco) puntos; 26) Antonio
Germán PASTRANA: 29.85 (veintinueve con ochenta y cinco) puntos; 27)
Carmelo Eduardo PAZ: 36.73 (treinta y seis con setenta y tres) puntos; 28)
Favio Leonardo QUIÑONES: 21.20 (veintiuno con veinte) puntos; 29) Sergio
Daniel QUIROGA: 18.15 (dieciocho con quince) puntos; 30) Yanina Guada-

Ref. Expte. N° 303/22

lupe TORO: 25 (veinticinco) puntos; 31) Oscar Faustino VILTES: 35.13 (treinta y cinco con trece) puntos y 32) Pablo José ZERDÁN: 23.05 (veintitrés con cinco) puntos._____

_____ **II. DISPONER** que se publique la presente, parte dispositiva, por un día en el Boletín Oficial._____

_____ **III. MANDAR** que se registre y notifique._____

Fdo.: Fabián Vittar, Guillermo Adriano Polliotto, Gabriel Alberto Savino, Rodrigo Martínez Urquiza, Sergio Díaz Lenés, Graciela Abutt Carol, María del Socorro Villamayor, Gonzalo Caro Dávalos y Jesús Ramón Villa; Juan Carlos Subirada -Secretario- Consejo de la Magistratura.